

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN
18 DIC 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

139606

SANTIAGO,

05 NOV 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el señor Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta Nº 296 de fecha 06 de mayo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Sofía ORTIZ PINILLOS**, de nacionalidad colombiana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
- 2.- Que con fecha 08 de julio de 2014 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.
- 3.- Que por Resolución Exenta Nº 4056/3147/14 de fecha 04 de septiembre de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora **ORTIZ PINILLOS** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo pagado una cantidad de dinero que le permitió el ingreso.
- 4.- Que además de las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá, en su presentación de fecha 08 de julio de 2014, la señora **ORTIZ PINILLOS** reconoció haber pagado a un traficante para ingresar a Chile en forma clandestina, lo que se condice con su declaración efectuada ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 501 de 21 de abril de 2014, en que declara haber ingresado a Chile pagando la suma de 60 dólares en efectivo, eludiendo el control policial existente en el lugar.
- 5.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto

es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

6.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 296 de fecha 06 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera Sofía ORTIZ PINILLOS, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AP494358, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- CONFÍRMASE la Resolución Afecta N° Tarapacá.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUD ALEUY PE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

CONOCIMIENTO

ROBRIGO SANDOVAC DUCOING

SECRETARIO DEL INTER

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION

25.09 2014